

24 JUL 2015



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

1470 - 2015

CONVENIO ESPECÍFICO No. 1 DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OMS) Y EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE LAS DOS ENTIDADES EL 24 DE FEBRERO DE 2015

Entre los suscritos, **JAIME HERNAN URREGO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.494.312, en su carácter de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD (E)**, nombrado mediante Decreto No. 276 de 10 de julio de 2015, y quien en su calidad de Director Ejecutivo obra en nombre y Representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**, que en adelante se denominará **FFDS - SDS** de una parte, y **CARISSA F. ETIENNE**, mayor de edad, quien obra en su calidad de Directora de la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD**, Oficina Regional para las Américas de la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** elegida mediante Resolución CSP28.R7 de la 28ª Conferencia Sanitaria Panamericana, y representada en este acto por **GINA ELIZABETH WATSON LEWIS**, Representante de la OPS/OMS en Colombia identificada con Carnet Diplomático No.020131769 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien en adelante se denominará **OPS/OMS**, en su conjunto "LAS PARTES", han acordado suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación No.1, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** Que el Gobierno Nacional expidió el CONPES 91 de 2005 "METAS Y ESTRATEGIAS DE COLOMBIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO - ODM- 2015" y el DOCUMENTO CONPES 140 DNP DE 2011 "MODIFICACION A CONPES SOCIAL 91 DEL 14 DE JUNIO DE 2005: "METAS Y ESTRATEGIAS DE COLOMBIA PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO-2015" en cuyo cumplimiento está comprometida LA SECRETARIA. Que la Cooperación Internacional - CI es definida como "LA ACCIÓN CONJUNTA PARA APOYAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIAS O RECURSOS POR PARTE DE PAÍSES CON IGUAL O MAYOR NIVEL DE DESARROLLO, ORGANISMOS MULTILATERALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL. TAMBIÉN SE CONOCE COMO COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y ES UN CONCEPTO GLOBAL QUE COMPRENDE DIFERENTES MODALIDADES DE AYUDA QUE FLUYEN HACIA LOS PAÍSES DE MENOR DESARROLLO RELATIVO". (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE). Que La Ley 715 de 2001 referente a las competencias de Los Distritos en el sector salud, en el artículo 43, refiere que estos deben formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud; Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental (distrital) las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud; Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios de salud, en su jurisdicción. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud; Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales; Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento. Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" reorganizó la estructura general de la

M
AD.



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
Américas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

Administración Distrital y definió como misión del Sector Salud dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Que en este contexto, la Secretaría Distrital de Salud tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Que el Plan Territorial de Salud Bogotá Distrito Capital 2012 - 2016., define como prioridades en salud: Mejorar la salud Infantil; Mejorar salud sexual y reproductiva; Mejorar la salud oral; Mejorar la salud mental; Disminuir las enfermedades transmisibles y las zoonosis; Disminuir las enfermedades crónicas no transmisibles y las discapacidades; Mejorar la situación nutricional; Mejorar la seguridad sanitaria y ambiental; Mejorar la seguridad en el trabajo y disminuir las enfermedades de origen laboral; Fortalecer la gestión para el desarrollo operativo y funcional del Plan Nacional de Salud Pública. Que el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016, define el programa de Territorios Saludables y Red Pública de salud para la vida desde las diversidades, que incluye el siguiente proyecto: "Ampliación y mejoramiento de la atención prehospitalaria" cuyo objeto es " Fortalecer un servicio público articulado con el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo, que permita dar respuesta a las urgencias, emergencias y desastres presentadas en el Distrito Capital siendo vital la estrategia de preparar al sector salud frente a situaciones de emergencia y desastres. Que para el cumplimiento de las funciones encomendadas se deben desarrollar acciones de articulación intersectorial con los actores del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo, que permitan dar respuesta oportuna, adecuada y suficiente frente a situaciones de emergencia o desastre en la ciudad. Que el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 establece que "LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON PERSONAS EXTRANJERAS DE DERECHO PÚBLICO U ORGANISMOS DE DERECHO INTERNACIONAL CUYO OBJETO SEA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD; CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LA OIT; CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE EJECUTEN EN DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO DE CULTIVOS ILÍCITOS; CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS; CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO A POBLACIÓN DESPLAZADA Y VULNERABLE ADELANTADOS POR LA UNESCO Y LA OIM; LOS CONTRATOS O CONVENIOS FINANCIADOS CON FONDOS DE LOS ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y ENTES GUBERNAMENTALES EXTRANJEROS, PODRÁN SOMETERSE A LOS REGLAMENTOS DE TALES ENTIDADES(...)". Que la Secretaría de Salud de Bogotá y la OPS/OMS firmaron un Convenio Marco el pasado 24 de febrero de 2015, definiendo como objeto "Establecer los términos de cooperación entre LAS PARTES y aunar recursos técnicos, administrativos y financieros, sujeto a disponibilidad, para el fortalecimiento de las capacidades y el intercambio de conocimientos en el marco de sus competencias e intereses, orientados a mejorar los resultados de salud de la población de Bogotá a través de la reducción significativa de las brechas e inequidades presentes entre sus distintas localidades, territorios y grupos sociales". 2. Que el mencionado Convenio Marco estableció catorce (14) áreas de cooperación técnica para cuyo desarrollo aclara en su artículo IV lo siguiente: "Para aquellas áreas de cooperación específicas que se desarrollen en el marco del presente Convenio y que para su ejecución requieran la transferencia de recursos entre las partes, se deberán suscribir Convenios Específicos. Los mismos deberán contar con el respectivo respaldo presupuestal, y deberán establecer los compromisos de cada parte, el plazo de ejecución, un presupuesto detallado que

24 JUL 2015

1470-2015



BOGOTÁ
HUMANANA

incluya los costos de apoyo administrativo que se reconocerán a la OPS/OMS, fuentes de financiamiento, forma de pago y métodos de evaluación. LAS PARTES podrán realizar aportes en especie, para lo cual se deberá cuantificar el valor de los mismos conforme las reglas y políticas internas aplicables a cada una de ellas, y que podrán consistir en: apoyo con personal profesional y técnico, consultores internacionales, desarrollos técnicos y tecnológicos, infraestructura y logística". 3. Que cinco (5) de las catorce (14) áreas de cooperación relacionadas en el Convenio Marco requieren para su desarrollo transferencia de recursos financieros por parte de la Secretaría de Salud de Bogotá, y de aportes en especie a través de la cooperación técnica de la OPS/OMS, lo que hace necesario la formulación del presente convenio específico. 4. Que las áreas en mención son: Área 2, "La promoción de buenas prácticas surgidas a nivel nacional e internacional, que contribuyan al aprovechamiento de las capacidades y experticia de la SDS en temas como Atención Primaria en Salud y redes integradas de servicios de salud (APS-RISS), y los temas y aspectos relacionados con la Estrategia Regional para el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud"; Área 3, "Promoción del goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población, modificando positivamente las condiciones que determinan su calidad de vida mediante la implementación del programa Territorios Saludables, así como a la promoción de entornos saludables, y la prevención de enfermedades"; Área 4, "Promoción de la salud mental"; Área 12 "Fortalecimiento de las estrategias en la línea de preparativos para la atención de emergencias y desastres a través de acciones con el índice de seguridad hospitalaria, gestión del riesgo, planes hospitalarios de emergencias y grupos de intervención frente a situaciones de emergencia" y Área 14, "Promoción del desarrollo de actividades de socialización científica y colaboración para la creación de redes de investigación dentro del marco de la ciencia, Tecnología e Innovación que promuevan el planteamiento de propuestas de investigación".

5. La resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, define el marco de las acciones de gestión de la salud pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, así como actividades de promoción y prevención de la salud públicas dentro de las cuales se encuentra: abogacía e incidencia política en salud, promoción de patrones de consumos saludables para el mejoramiento de la calidad de vida en la salud; en consecuencia las actividades programadas en el presente convenio específico contribuyen al desarrollo de las funciones esenciales en salud pública de la Entidad Territorial en las cuales la OPS orienta.. 6. Que este Convenio Específico No.1 será regido por las disposiciones acordadas por las PARTES en el Convenio Marco de Cooperación el cual forma parte integral del mismo, y tendrá en cuenta las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos y establecer compromisos conjuntos entre el FFDS - SDS y la OPS/OMS para adelantar las acciones que conlleven al desarrollo de productos establecidos en las áreas de cooperación dos (2), tres (3), cuatro (4), doce (12) y catorce (14), definidas en el convenio marco.

PARAGRAFÓ: ALCANCE DEL OBJETO: El presente convenio específico concuerda con los objetos definidos en el plan de adquisiciones 2015 de la SDS para el cumplimiento de metas del Plan Territorial de Salud del Distrito Capital 2012-2016. Igualmente guarda coherencia con el Plan Estratégico 2014-2019 de la OPS/OMS "En pro de la salud: desarrollo sostenible y equidad"

del

AD.



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas



BOGOTÁ
HUMANA

que aborda los siguientes temas transversales: género, equidad, derechos humanos y etnicidad, en el marco de la cobertura y acceso universal en salud.

AREA DE COOPERACIÓN 2:

Objeto 1: *Realizar la evaluación de la implementación del Programa Territorios Saludables/PIC en Bogotá*

OBJETO 2: *Realizar sistematización de experiencia de implementación del Programa Territorios Saludables – PIC en Bogotá D.C., en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana.*

ÁREA DE COOPERACIÓN 3:

Objeto 1: *Realizar ajustes, definición y validación de la política pública para las personas expuestas y/o afectadas por condiciones crónicas*

Objeto 2:

Realizar el diseño y desarrollo de una estrategia de promoción de prácticas de alimentación saludable y actividad física dirigida principalmente a la población de niños, niñas y adolescentes

AREA DE COOPERACIÓN 4:

Objeto 1: *Realizar el primer estudio distrital de Salud Mental en Bogotá que permita identificar eventos clínicos, rasgos de personalidad y calidad de vida de personas de la ciudad.*

AREA DE COOPERACIÓN 12:

Objeto: Realizar el Congreso del Sistema de Emergencias Médicas, garantizando el apoyo logístico.

AREA DE COOPERACIÓN 14:

OBJETO: Realizar análisis de situación de salud con perspectiva de equidad en el contexto de las políticas públicas del actual Plan de gobierno “Bogotá Humana” 2012 -2016

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD / ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD OPS/OMS: Para la ejecución del Convenio Específico No.1, la OPS/OMS de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos y sujeta a la disponibilidad de los fondos transferidos por el FFDS/SDS deberá:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Convenio Específico, garantizando la calidad y oportunidad en la entrega de los productos pactados.
2. Designar 4 profesionales de la Representación en Colombia para que integren el comité técnico del presente convenio.

24 JUL 2015

1470 - 2015



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
REGIONAL PARA LAS
Américas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

3. Elaborar con la SDS, y someter a aprobación del Comité Técnico, el plan de trabajo y cronograma para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico.
4. Coordinar técnica y administrativamente bajo sus procedimientos y políticas el desarrollo de los productos, de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma definido con la SDS y con cargo a los recursos aportados por las partes.
5. Transferir a la SDS el conocimiento disponible en la Organización para el desarrollo de las obligaciones y/o actividades pactadas.
6. Gestionar la participación de expertos nacionales e internacionales, según estime conveniente, para el desarrollo temático del presente Convenio Específico, y promover espacios para el intercambio de conocimiento y experiencias.
7. Coordinar con la SDS reuniones periódicas para el seguimiento de los avances obtenidos según el cronograma de trabajo.
8. Aportar los recursos humanos, logísticos y en especie pactados en el presente convenio.
9. Presentar un informe de avance técnico y financiero al Comité Técnico conforme se indica en la Cláusula Tercera, dentro de los 3 meses de la entrada en vigencia del Convenio, de conformidad con sus formatos estándar.
10. Incluir el logo de la SDS en todos los productos pactados
11. Identificar y proponer atenuantes para los posibles riesgos que influyan en la ejecución del convenio, lo cual estará vinculado al plan de acción y cronograma aprobado por el Comité Técnico
12. Entregar los productos terminados en los tiempos establecidos en el Cronograma. Las artes de los materiales que se desarrollen en el marco del mismo deberán ser entregadas en su formato original.
13. Entregar en medio magnético al finalizar el Convenio Específico, un informe técnico final del cumplimiento del objeto con todos los productos definidos en la Cláusula Quinta, según la estructura y condiciones técnicas pactadas y las recomendadas por el Comité Técnico.
14. Una vez finalizado el Convenio, en el evento que se presente saldo de recursos aportados por el FFDS/SDS, la OPS/OMS realizará el reintegro, para lo cual la SDS le informará el número de cuenta respectiva de conformidad con sus procedimientos.

B) SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD-FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del presente Convenio Específico
2. Designar 4 funcionarios de la SDS para que integren el comité técnico del presente convenio.
3. Elaborar con la OPS/OMS, y someter a aprobación del Comité Técnico, el plan de trabajo y cronograma para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico.
4. Coordinar técnicamente con la OPS/OMS el desarrollo y obtención de los productos pactados.
5. Suministrar la información e insumos técnicos disponibles en la SDS para la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.
6. Apoyar la articulación de las actividades del plan de trabajo y de las estrategias planteadas en el Convenio, con las entidades locales requeridas y en el marco de la gestión intersectorial.
7. Adelantar los procedimientos administrativos requeridos para girar oportunamente los recursos financieros pactados en el presente Convenio Específico.

uu

PR
AS.



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

TERCERA. INFORMES: La OPS/OMS presentará al FFDS-SDS los siguientes informes:

1. Informes de avance técnico de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma establecido por el Comité Técnico.
2. Informe final en copia magnética que contenga los productos incluidos en el anexo del convenio específico.
3. Un Informe financiero a los tres meses de la firma del convenio y un informe financiero final dentro de los 90 días de finalizada la vigencia del Convenio Específico, utilizando los formatos estandarizados por la Organización

CUARTA: PLAN DE TRABAJO: Dentro de los treinta (30) días siguientes de la suscripción del presente convenio, ambas partes elaborarán un Plan de Trabajo que incluirá resultados esperados, actividades, indicadores de seguimiento y cronograma de actividades para cada resultado.

QUINTA: PRODUCTOS: Los productos a ser entregados dentro de cada área de cooperación, son los siguientes:

AREA DE COOPERACIÓN 2: La promoción de buenas prácticas surgidas a nivel nacional e internacional, que contribuyan al aprovechamiento de las capacidades y experticia de la SDS en temas como Atención Primaria en Salud y redes integradas de servicios de salud (APS-RISS), y los temas y aspectos relacionados con la Estrategia Regional para el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud.

Objeto 1:

Productos:

- a) Un plan de acción elaborado en consulta con el equipo técnico coordinador de la evaluación del PTS de la Subsecretaria de Salud Pública (SSSP) de la Secretaria Distrital de Salud (SDS).
- b) Un documento con la evaluación integral del PTS que incluya: las fases del programa y la sostenibilidad técnica, financiera, social y política

OBJETO 2:

Productos:

- a) Un plan de acción elaborado en consulta con el equipo técnico coordinador de la sistematización del PTS de la Subsecretaria de Salud Pública (SSSP) de la Secretaria Distrital de Salud (SDS), en las dos primeras semanas de firmado el presente convenio.
- b) Un documento técnico con la sistematización del programa territorios saludables

ÁREA DE COOPERACIÓN 3: Promoción del goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población, modificando positivamente las condiciones que determinan su

24 JUL 2015

1470 - 2015



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

calidad de vida mediante la implementación del programa Territorios Saludables, así como a la promoción de entornos saludables, y la prevención de enfermedades.

Objeto 1:

Productos:

- a) Documento de análisis contextual, conceptual y situacional, que oriente el proceso de ajuste de la política pública para las personas expuestas y/o afectadas por condiciones crónicas, para Bogotá, D.C.
- b) Documento de metodología para el ajuste participativo de la Política Pública.
- c) Documento propuesta de política pública para la población expuesta o afectada por condiciones crónicas para el D.C.

Objeto 2:

Producto:

- a) Estrategia para la promoción de prácticas de alimentación saludable y actividad física para Niños, Niñas y adolescentes del D.C. diseñada y desarrollada en los espacios priorizados.

AREA DE COOPERACIÓN 4: Implementación de estrategias conducentes al mejoramiento de la salud mental y reducción en el consumo de sustancias psicoactivas, con un enfoque de derechos humanos.

Objeto:

Productos:

- a) Estudio tamiz descriptivo, probabilístico, de tipo transversal que de cuenta de las características epidemiológicas de los eventos prioritarios en salud mental, para la ciudad de Bogotá; en población de 7 a 69 años de edad con hogar fijo.
- b) Bases de datos en formato SAV - SPSS

AREA DE COOPERACIÓN 12: Fortalecimiento de las estrategias en la línea de preparativos para la atención de emergencias y desastres a través de acciones con el índice de seguridad hospitalaria, gestión del riesgo, planes hospitalarios de emergencias y grupos de intervención frente a situaciones de emergencia.

Objeto:

Productos:

- a) Congreso Internacional sobre Sistemas de Emergencias Médicas que incluya en su temática la Gestión de los Centros Reguladores de Urgencias, Estrategia de Hospital Seguro, Planeamiento Hospitalario, Atención Pre hospitalaria (APH) y activación de equipos de respuesta sanitaria en situaciones de emergencias y desastres.
- b) Curso preparatorio del congreso sobre "Índice de Seguridad Hospitalaria - ISH" y su aplicación en dos entidades Distritales

See

R
AD.



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
Américas



BOGOTÁ
HUMANA

- c) Lineamientos para realizar el planeamiento Hospitalario de Emergencias en Bogotá D.C. el cual debe compilar y actualizar las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, los Lineamientos para la elaboración de Planes Hospitalarios de Emergencia que tiene la Secretaría Distrital de Salud y los Principios, Formularios y Metodología de evaluación del Índice de Seguridad Hospitalaria promulgados por la Organización Panamericana de la Salud
- d) Dos (2) cursos preparatorios del congreso sobre Sistema Comando de Incidentes Hospitalarios
- e) Taller preparatorio del congreso sobre los principios esenciales para la conformación de equipos de respuesta en salud a emergencias y desastres.

AREA DE COOPERACIÓN 14: Promover el desarrollo de actividades de socialización científica y colaboración para la creación de redes de investigación dentro del marco de la ciencia, Tecnología e Innovación que promuevan el planteamiento de propuestas de investigación.

Objeto:

Productos

- a) Documento de análisis integrado de las condiciones de vida y la situación de salud, que den cuenta de la reducción de la segregación y discriminación alcanzadas durante el Plan de Desarrollo Bogotá Humana, a partir de indicadores trazadores.
- b) Análisis de las políticas tanto sectoriales como en las que participa la Subsecretaria de Salud Pública, que incluya los principales logros de las mismas, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana".

SEXTA: COMITÉ TÉCNICO: Se constituirá un Comité Técnico para hacer seguimiento al desarrollo del presente Convenio, que estará conformado por un número igual de profesionales designados por la SDS y la OPS/OMS. El Comité aprobará su propio reglamento operativo y todas sus decisiones se tomarán por consenso. Este comité será responsable de coordinar, revisar y recomendar los aspectos técnicos, administrativos, financieros derivados de las obligaciones y/o productos pactados, insumos que servirán de soporte para las acciones de responsabilidad del supervisor del FFDS/SDS para el convenio. Toda recomendación del Comité Técnico constara en Acta. Los funcionarios designados por la SDS/FFDS actuarán como apoyo a la supervisión, en este sentido, ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

SEPTIMA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: en complemento a las funciones estipuladas en el Convenio Marco, el Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan Operativo y Cronograma de trabajo y recomendar las modificaciones que sean necesarias, con la debida justificación técnica
2. Revisar los avances en el cumplimiento de actividades pactadas y productos entregados, sobre los que podrán emitir recomendaciones o solicitar ajustes cuando se considere necesario.

204 JUL 2015
1470 - 2015



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

3. Cuando lo estime conveniente, convocar mesas técnicas integradas por la(s) persona(s) que para cada área de cooperación sean designadas por las Partes.
4. Revisar y conceptuar los informes de ejecución técnica y financiera (parciales y finales).
5. Levantar actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo en original a la SDS y en copia a la OPS/OMS.
6. Reunirse periódicamente para evaluar el avance del proceso y presentar las recomendaciones que sean pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo.

OCTAVA: SUPERVISION DEL CONVENIO ESPECÍFICO: LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: Por parte de la SECRETARIA: La supervisión del presente convenio de cooperación al interior de la Secretaría será ejercida por el Director/a Técnico/a de Urgencias y Emergencias en Salud, el Director/a Técnico/a de Salud Colectiva, el Director/a Técnico/a de Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas en salud Colectiva y será apoyada por los integrantes del Comité Técnico. Las actividades propias de la supervisión del convenio se ejercerán de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **Por parte de OPS/OMS:** El Representante de OPS/OMS en Colombia o su designado.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO: El respeto por lo acordado en el presente Convenio Especifico es obligatorio para las partes firmantes, quienes podrán modificarlo de común acuerdo, mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.

DÉCIMA: PLAZO: El Convenio Especifico No.1 tendrá duración desde la suscripción de un plazo de (9) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

DÉCIMA PRIMERA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente convenio tendrá un valor total de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.957.000.000)** de los cuales la SDS/FFDS aportará **MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.830.000.000)** y la OPS/OMS efectuará un aporte en especie cuyo valor se estima en **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$127.000.000)**, no reembolsables, representados en apoyo con personal profesional y técnico de la Representación en Colombia, consultores internacionales, desarrollos técnicos y tecnológicos, infraestructura, y logística a través de su oficina central en Bogotá (Ver anexo).

PARAGRAFO 1: El costeo de los productos descritos en este convenio se realizó con base en tarifas referenciales que usa el FFDS/SDS de acuerdo a las normas de orden contractual; sin embargo, los procesos administrativos que se deriven para su desarrollo, se regirán por las políticas, normas y procedimientos de la OPS/OMS

PARÁGRAFO 2: La Secretaria Distrital de Salud incluirá en el presupuesto del Convenio un 7% sobre los costos directos para atender los Costos Operativos y Recurrentes o Servicios de Apoyo Técnico incurridos por la Representación de la OPS/OMS en Colombia. Adicionalmente, la

sel

AR
AFB



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas



BOGOTÁ
HUMANANA

Secretaría reconocerá a la OPS/OMS el 6% de la suma total que transfiera a la Organización, por concepto de gastos indirectos de apoyo a los proyectos (PSC por sus siglas en inglés).

DÉCIMA SEGUNDA: RESPALDO PREPUESTAL POR PARTE DE LA FFDS- SSD: Por parte de la SSD-FFDS, el presente convenio específico se encuentra respaldado presupuestalmente con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2997 de junio 3 de 2015, 2994 de junio 3 de 2015, 2993 de junio 3 de 2015, 2992 de junio 3 de 2015, 2991 de junio 3 de 2015 y 3403 de junio 22 de 2015 y 3419 de junio 22 de 2015.

DÉCIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO: Los recursos financieros requeridos para financiar el presente Convenio Específico No.1 serán girados por la SDS a la OPS/OMS, a la cuenta corriente No. 36159769, Citibank, N.A. 111 Wall Street, New York, NY 10043, en dólares americanos equivalentes a los dólares que resulten de dividir la suma a girar por el valor de la tasa representativa del mercado vigente a la fecha del desembolso, de la siguiente manera:

- a) Un primer desembolso equivalente al 60% de los aportes del FFDS/SDS por la suma de MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.098.000.000) a la entrega del plan de trabajo y cronograma concertado entre las Partes en sesión de Comité Técnico, los cuales deberán ser entregados dentro del primer mes de ejecución del convenio.
- b) Un segundo desembolso equivalente al 30% de los aportes del FFDS/SDS por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$549.000.000) contra entrega de informe de avance de la ejecución técnica y financiera del convenio, de conformidad con los requisitos establecidos en el Plan de trabajo y Cronograma aprobado por el Comité Técnico, dentro del tercer mes de ejecución del convenio.
- c) Un tercer y último desembolso equivalente al 10% de los aportes del FFDS/SDS por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$183.000.000) contra entrega de informe de avance de los productos, dentro del 5º mes de ejecución del convenio.

DÉCIMA CUARTA: ACUERDOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL, VISIBILIDAD Y COMUNICACIONES

- a) **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las Partes declaran que la información recolectada y los productos generados en el marco del presente convenio, independientemente de su grado de desarrollo, son propiedad de las Partes y no podrán ser cedidos a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra parte.
Deberá ser reconocido el crédito de las dos instituciones en todos los documentos, publicaciones, materiales o piezas de comunicación que se generen en el marco del convenio. No obstante, las Partes podrán individualmente utilizar estos productos en el cumplimiento de sus actividades misionales.
- b) **VISIBILIDAD Y COMUNICACIONES:** Los documentos, publicaciones, materiales o piezas de comunicación que se produzcan en desarrollo de la ejecución del convenio, como resultado de las actividades propias del mismo, deberán realizarse conforme al Manual de Imagen adoptado por la Secretaría Distrital de Salud y según las normas que al respecto tiene dispuesto la OPS/OMS.

24 JUL 2015

1470-2015



**BOGOTÁ
HUMANA**

Para efectos de la estrategia de información, educación y comunicación, la difusión, reproducción, distribución, de todos los productos, documentos, servicios y materiales producidos dentro de la ejecución del Convenio, requerirá la aprobación de las Partes. Liquidado el Convenio, cualquiera de las partes podrá publicar tales documentos sin autorización de la otra parte, siempre y cuando los materiales sea publicados y distribuidos para dar cumplimiento a fines misionales de las partes, que no incluyan modificaciones y que se indique que el documento fue producido en el marco del convenio de cooperación entre la OPS/OMS y la Secretaría Distrital de Salud.

DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente.

Para constancia se firma por duplicado en Bogotá, D. C., a los ----- días del mes de ----- del año dos mil quince.

24 JUL 2015

sel
cl
aut.
DR. JAIME HERNAN URREGO RODRIGUEZ
Secretario de Despacho – Director Ejecutivo (e)
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

for
DRA. CARISSA F. ETIENNE
Directora
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE SALUD /
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OM)



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANA

ANEXO

PRODUCTOS Y PRESUPUESTO CONVENIO OPS/OMS- SDS BOGOTA

AREA DE COOPERACIÓN 2: La promoción de buenas prácticas surgidas a nivel nacional e internacional, que contribuyan al aprovechamiento de las capacidades y experticia de la SDS en temas como Atención Primaria en Salud y Redes Integradas de Servicios de Salud (APS-RISS), y los temas y aspectos relacionados con la Estrategia Regional para el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud.

OBJETO 1	PRODUCTOS	Recursos SDS	Recursos OPS/OMS
Realizar un proceso de sistematización y evaluación integral de carácter externo del Programa Territorios Saludables (PTS), implementado en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2012-2016 "Bogotá Humana	a) Un plan de acción elaborado en consulta con el equipo técnico coordinador de la evaluación del PTS de la Subsecretaria de Salud Pública (SSSP) de la Secretaria Distrital de Salud (SDS).	\$ 300.000.000	\$ 20.819.672
	b) Un documento con la evaluación integral del PTS que incluya: las fases del programa y la sostenibilidad técnica, financiera, social y política		
OBJETO 2	PRODUCTOS	Recursos SDS	
Realizar un proceso de sistematización del Programa Territorios Saludables (PTS), desarrollado en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2012-2016 "Bogotá Humana".	a) Un plan de acción elaborado en consulta con el equipo técnico coordinador de la sistematización del PTS de la Subsecretaria de Salud Pública (SSSP) de la Secretaria Distrital de Salud (SDS), en las dos primeras semanas de firmado el presente convenio.	\$ 200.000.000	\$13.879.781
	b) Un documento técnico con la sistematización del programa territorios saludables		
TOTAL AREA		\$ 500.000.000	\$34.699.453



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

ÁREA DE COOPERACIÓN 3: Promoción del goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población, modificando positivamente las condiciones que determinan su calidad de vida mediante la implementación del programa Territorios Saludables, así como a la promoción de entornos saludables, y la prevención de enfermedades.

OBJETO 1	PRODUCTOS	Recursos SDS	Recursos OPS/OMS
Realizar ajuste, definición y validación de la política pública para las personas expuestas y/o afectadas por condiciones crónicas, para Bogotá D.C.	a) Documento de análisis contextual, conceptual y situacional, que oriente el proceso de ajuste de la política pública para las personas expuestas y/o afectadas por condiciones crónicas, para Bogotá, D.C.	\$ 80.000.000	\$ 5.551.913
	b) Documento de metodología para el ajuste participativo de la Política Pública		
	c) Documento propuesta de política pública para la población expuesta o afectada por condiciones crónicas para el D.C.		
OBJETO 2	PRODUCTOS	Recursos SDS	Recursos OPS/OMS
Realizar el diseño y desarrollo de una estrategia de promoción de prácticas de alimentación saludable y actividad física dirigida principalmente a la población de niños niñas y adolescentes del D.C.	a) Estrategia para la promoción de prácticas de alimentación saludable y actividad física para Niños, Niñas y adolescentes del D.C. diseñada y desarrollada en los espacios priorizados.	\$ 200.000.000	\$ 13.879.781
TOTAL AREA		\$ 280.000.000	\$ 19.431.694

AREA DE COOPERACIÓN 4: Implementación de estrategias conducentes al mejoramiento de la salud mental y reducción en el consumo de sustancias psicoactivas, con un enfoque de derechos humanos.

1470-2015



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

OBJETO	PRODUCTOS	Recursos SDS	Recursos OPS/OMS
Realizar un estudio tamiz descriptivo, probabilístico, de tipo transversal que de cuenta de las características epidemiológicas de los eventos prioritarios en salud mental, para la ciudad de Bogotá; en población de 7 a 69 años de edad con hogar fijo.	a) Estudio tamiz descriptivo, probabilístico, de tipo transversal que de cuenta de las características epidemiológicas de los eventos prioritarios en salud mental, para la ciudad de Bogotá; en población de 7 a 69 años de edad con hogar fijo.	\$300.000.000	\$20.819.672
	b) Bases de datos en formato SAV - SPSS		
TOTAL AREA		\$ 300.000.000	\$ 20.819.672

AREA DE COOPERACIÓN 12: Fortalecimiento de las estrategias en la línea de preparativos para la atención de emergencias y desastres a través de acciones con el índice de seguridad hospitalaria, gestión del riesgo, planes hospitalarios de emergencias y grupos de intervención frente a situaciones de emergencia.

OBJETO	PRODUCTOS	Recursos SDS	Recursos OPS/OMS
Realizar el Congreso del Sistema de Emergencias Médicas, garantizando el apoyo logístico.	a) Congreso Internacional sobre Sistemas de Emergencias Médicas que incluya en su temática la Gestión de los Centros Reguladores de Urgencias, Estrategia de Hospital Seguro, Planeamiento Hospitalario, Atención Prehospitalaria (APH) y activación de equipos de respuesta sanitaria en situaciones de emergencias y desastres.		
	b) Curso preparatorio del congreso sobre "Índice de Seguridad Hospitalaria - ISH" y su aplicación en dos entidades Distritales		



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OPCSA REGIONAL LATAS
Américas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

OBJETO	PRODUCTOS	Recursos SDS	Recursos OPS/OMS
	c).Lineamientos para realizar el planeamiento Hospitalario de Emergencias en Bogotá D.C. el cual debe compilar y actualizar las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, los Lineamientos para la elaboración de Planes Hospitalarios de Emergencia que tiene la Secretaria Distrital de Salud y los Principios, Formularios y Metodología de evaluación del Índice de Seguridad Hospitalaria promulgados por la Organización Panamericana de la Salud d) Dos (2) cursos preparatorios del congreso sobre Sistema Comando de Incidentes Hospitalarios e)Taller preparatorio del seminario sobre los principios esenciales para la conformación de equipos de respuesta en salud a emergencias y desastres	\$250.000.000	\$17.349.727
TOTAL AREA		\$ 250.000.000	\$17.349.727

AREA DE COOPERACIÓN 14: Promover el desarrollo de actividades de socialización científica y colaboración para la creación de redes de investigación dentro del marco de la ciencia, Tecnología e Innovación que promuevan el planteamiento de propuestas de investigación.



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud
OFICINA REGIONAL PARA LAS
Américas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANA

PROYECTO	OBJETO	PRODUCTOS	Recursos SDS	Recursos OPS/OMS
Generación y apropiación social del conocimiento para la salud pública en el marco del plan de ciencia, tecnología e innovación del Distrito	Realizar consultoría para profundizar en el análisis de situación de salud y el análisis de las políticas de salud pública que favorecen la calidad de vida y la salud en el Distrito Capital (D.C.)	a). Análisis integrado de las condiciones de vida y la situación de salud en el contexto de las políticas públicas, de acuerdo con enfoque, alcances, metodologías para realidades de la ciudad en términos de equidad.	\$500.000.000	\$34.699.454
		b). Análisis de las políticas sectoriales en el marco de la Bogotá Humana, estrategias, metodologías empleadas y sistematización de los conocimientos producidos en la implementación de los programas que las materializan.		
		c). Plan estratégico de ciencia, tecnología e innovación implementado en los componentes de educación y organización para favorecer los procesos de innovación.		
TOTAL APORTES			\$500.000.000	\$34.699.454

